



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Jueves 13 de Diciembre de 2012

No. 239

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Declaración A. N. No. 12-2012.....10130

Decreto A. N. No. 7063.....10130

Decreto A. N. No. 7064.....10130

Decreto A. N. No. 7065.....10131

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Regional de Atletismo
de la Región Autónoma del Atlántico Norte
(ADDATLE-PUERTO CABEZAS).....10132

Estatutos Asociación Departamental
de Atletismo del Departamento de Granada
(ADDATLE-GRANADA).....10135

Estatutos Asociación Departamental
de Atletismo del Departamento de Rivas
(ADDATLE-RIVAS).....10138

Constancia de Inscripción.....10141

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....10141

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorización Centro de Estudio.....10141

MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR, COMUNITARIA, ASOCIATIVA Y COOPERATIVA

Resolución.....10145

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Resolución No. 02/2012.....10145

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....10147

ASAMBLEA NACIONAL**DECLARACIÓN A.N. No. 12-2012**

EN APOYO Y SOLIDARIDAD A LA HUMANIDAD Y A LA SALUD DEL PRESIDENTE DE VENEZUELA HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO**I**

Que el mandatario venezolano Hugo Rafael Chávez Frías, Líder de la Revolución Bolivariana, desde el año dos mil once ha estado batallado por su vida, sacrificando su bienestar personal y familiar en actitud digna de un líder político, que ha demostrado amor a su patria venezolana y a los Pueblos de América Latina.

II

Que los lazos de amistad y de cooperación que unen a los pueblos de la República Bolivariana de Venezuela y Nicaragua, destacan la importancia de esta relación fundada desde las genuinas luchas de Bolívar y de Sandino por la liberación de nuestros pueblos.

III

Que por medio de esta Declaración el pueblo de Nicaragua desea expresar su solidaridad al mandatario venezolano y unirse a las oraciones, pronunciamientos y mensajes de todas las naciones y personalidades del Mundo por la sanación, fortaleza y bendición para el Presidente Hugo Rafael Chávez Frías.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 89 de la Ley No. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua".

DECLARA:

PRIMERO: Saludar en nombre de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua al Presidente, hermano, compañero y líder de la Revolución Bolivariana, Hugo Rafael Chávez Frías.

SEGUNDO: Externar el sentimiento de nuestro pueblo por la plena recuperación de la salud del Presidente Hugo Rafael Chávez Frías y desearle buenas nuevas en esta batalla por la vida.

TERCERO: Expresar la solidaridad, apoyo y fortaleza de los y las nicaragüenses al comandante Hugo Rafael Chávez Frías, a los miembros de su familia, a sus amigos, al Gabinete de Gobierno y al pueblo de Venezuela.

CUARTO: Manifestar nuestro acto de fe y unión a las plegarias y oraciones elevadas al Altísimo por los pueblos Latinoamericanos y del Mundo en favor de la sanidad del Presidente venezolano Hugo Rafael Chávez Frías.

QUINTO: Envíese un ejemplar de la presente Declaración a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en Nicaragua.

SEXTO: Publíquese esta Declaración en La Gaceta, Diario Oficial. Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. N°. 7063

DECRETO DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y 4,094 EX TRABAJADORES CAÑEROS AFECTADOS POR EL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN DE LOS INGENIOS, SUSCRITO EL 09 DE JULIO DEL AÑO 2009, Y SU ADENDA (Acuerdo Subsidiario) SUSCRITA EL 29 DE MARZO DEL AÑO 2012 Y SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE DEUDA PÚBLICA INTERNA Y LA EMISIÓN DE BONOS DE CUMPLIMIENTO

Artículo 1 Ratifíquese el Acuerdo Marco de Entendimiento suscrito entre el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua y 4, 094 Ex trabajadores Cañeros afectados por el proceso de privatización de los Ingenios, firmado el 09 de julio del 2009, entre el Procurador General de la República en Representación del Gobierno y los Representantes de los 4,094 Ex Trabajadores Cañeros y su Adenda (Acuerdo Subsidiario) suscrito el 29 de marzo del 2012.

Art. 2 Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Marco de Entendimiento y su Adenda, y de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre del año 2003, se autoriza la constitución de Deuda Pública Interna y la emisión de Bonos de Cumplimiento, hasta por la suma de Nueve Millones Ochocientos Veinticinco Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 9,825,600.00).

Art. 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO**I**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 176-2012 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N°. 192 del 09 de octubre del 2012, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre

y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 01 de noviembre del año 2012, el Contrato de Préstamo N°. 2091 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

II

Que mediante el Contrato de Préstamo N°. 2091 el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), le otorgó a la República de Nicaragua un préstamo por un monto de Cuarenta y Cinco Millones de Dólares (US\$45,000,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, a quince (15) años de plazo, incluyendo tres (3) años de gracia, con una tasa de interés ordinaria del cinco punto noventa por ciento (5.90%) anual sobre saldos, ajustable y revisable trimestralmente durante la vigencia del Préstamo, Comisión de Compromiso de un medio (1/2) del uno por ciento (1%) anual, pagadera a partir de la aprobación legislativa del contrato y hasta que se haga efectivo el último desembolso y una Comisión de Seguimiento y Administración de un cuarto del uno por ciento (1/4% del 1%) sobre el monto del préstamo, pagadera de una sola vez a más tardar al momento del primer desembolso, para financiar parcialmente la ejecución del “V Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras”, a cargo del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

III

Que la ejecución del Proyecto en los Departamentos de Jinotega, Chontales, Nueva Segovia, Madriz, Boaco y Matagalpa, permitirá ahorro en los costos de operación vehicular y del tiempo de viaje de los usuarios, además del ahorro en costos de mantenimiento por las mejoras de los caminos y carreteras.

IV

Que la concesionalidad de los recursos del BCIE, combinada con la concesionalidad de los fondos provenientes del Banco Mundial (BM), permite una tasa de concesionalidad ponderada en armonía con los lineamientos de la “Política de Endeudamiento Público 2012”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 134 del 20 de julio de 2011.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. N°. 7064

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N°. 2091, SUSCRITO EL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2012, POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL “V PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS”

Artículo 1 Apruébese el Contrato de Préstamo N°. 2091, por un monto de Cuarenta y Cinco Millones de Dólares (US\$ 45,000,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, suscrito el 01 de noviembre de 2012, por el Gobierno de la República de Nicaragua, representado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente la ejecución del “V Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras”. Ejecución a cargo del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea

Nacional de la República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 185-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 200 del 19 de Octubre de 2012, el Ministro de Hacienda y Crédito Público en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 02 de octubre de 2012 en Managua, entre la República de Nicaragua y la International Development Association (IDA) del Banco Mundial, la Carta Acuerdo Adelanto Preparación del Proyecto No. Q8340 con la International Development Association (IDA) del Banco Mundial.

II

Que mediante la referida Carta Acuerdo Adelanto Preparación de Proyecto No. Q8340, la International Development Association (IDA) le otorga al Gobierno de la República de Nicaragua, un anticipo por un monto de Tres Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,000,000.00), para financiar Adelanto Preparación “Proyecto de Ordenamiento de la Propiedad (PRODEP II)” que ejecutará la Procuraduría General de República de Nicaragua (PGR).

III

Que el adelanto de preparación del proyecto permitirá perfeccionar las metodologías de intervención desarrolladas durante la primera etapa del PRODEP, bajo el modelo organizativo de Ejecución Directa y/o Ejecución Institucional; asimismo, permitirá consolidar los procesos claves de los componentes y subcomponentes ejecutados, asegurando la continuidad de los servicios de regularización y titulación a la población.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. N°. 7065

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CARTA ACUERDO ADELANTO PREPARACIÓN DE PROYECTO No. Q8340, SUSCRITO EL 02 DE OCTUBRE DE 2012 EN WASHINGTON Y EL 24 DE OCTUBRE DE 2012 EN MANAGUA, ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA REPRESENTADA POR EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA INTERNATIONAL DEVELOPMENT ASSOCIATION (IDA) DEL BANCO MUNDIAL

Artículo 1 Apruébese la Carta Acuerdo Adelanto Preparación de Proyecto No. Q8340, suscrito el 02 de octubre de 2012 en Washington y el 24 de octubre de 2012 en Managua, entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la International Development Association (IDA) del Banco Mundial, por un monto de Tres Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,000,000.00), para el Adelanto de Preparación del “Proyecto de Ordenamiento de la Propiedad (PRODEP II)”, que ejecutará la Procuraduría General de República (PGR).

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 20619 – M. 125143 – Valor C\$ 1,545.00

ESTATUTOS “ASOCIACION REGIONAL DE ATLETISMO DE LA REGION AUTONOMA DEL ATLANTICO NORTE” (ADATLE-PUERTO CABEZAS).

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil quinientos tres (5503), del Folio Número tres mil doscientos veintidós al Folio Número tres mil doscientos treinta y uno (3222-3231), Tomo: III, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION REGIONAL DE ATLETISMO DE LA REGION AUTONOMA DEL ATLANTICO NORTE” (ADATLE-PUERTO CABEZAS). Conforme autorización de Resolución del dieciséis de noviembre del año dos mil doce. Dado en la Ciudad de Managua, el día dieciséis de noviembre del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la Escritura Número Quince (15), Autenticado por la Licenciada Danelia Yasmin Suazo, el día doce de mayo del año dos mil doce y Escritura de Rectificación y Aclaración Número Dieciocho (18), Protocolizada por la Licenciada Dina Jacqueline Molina Cruz, el día catorce de septiembre del año dos mil doce. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMA TERCERA: (ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN REGIONAL DE ATLETISMO DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO NORTE”, pudiendo identificarse con las siglas, (ADATLE- PUERTO CABEZAS): Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúan como presidente **DANNY TEÓFILO PERERA MEJÍA**, que somete a consideración de la Asamblea un proyecto de estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos “ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE ATLETISMO DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO NORTE (ADATLE- PUERTO CABEZAS), CAPITULO I CONSTITUCION, NATURALEZA Y DENOMINACION. Arto. 1. La ASOCIACIÓN REGIONAL DE ATLETISMO DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO NORTE, se constituye como una asociación civil, sin fines de lucros, de conformidad con la ley Número Ciento Cuarenta y Siete, “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCROS” publicada en la Gaceta diario oficial No. 102, del veintinueve de mayo del mil novecientos noventa y dos. Arto. 2 Naturaleza y Denominación. La ASOCIACIÓN REGIONAL DE ATLETISMO DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO NORTE, se constituye como una asociación de Naturaleza civil, sin fines de lucros, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar “Asociación” como Organismo Deportivo promotor de actividades de Atletismo en las diferentes ramas y categorías en toda LA RAAN. CAPITULO II. FINES Y OBJETIVOS Arto.3 De sus Fines. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Regional, no gubernamental sin fines de lucros y se promueve bajo altos ideales deportivos por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales políticos religiosos o por razones de edad o sexo, o de cualquier otro índole. Arto 4 De sus Objetivos, 1.- Promover,

fomentar, organizar y desarrollar el atletismo en todas las categorías procurando una cobertura Regional 2. – Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todo deporte, creando mediante competencia , seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Atletismo en la Región 3.- Promover y estimular el desarrollo del atletismo Juvenil en las Ramas Masculina y femeninas en toda La RAAN, 4.- Auspiciar ,Avalar y promover a.- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencias b.- Dictara las bases que rijan todas las competencias del Atletismo en La RAAN, organizados o avalados por la asociación. c.-Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva d.- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del Atletismo e.- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Atletismo, en La RAAN, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.– Seleccionar adecuadamente y conforme a sus meritos a los deportista del Atletismo que deben representar a La RAAN en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención .7.- La Asociación creara programas para la preparación del personal que dirija eventos de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir ala divulgación del Atletismo en La RAAN. CAPITULO III DOMICILIO Arto.5. La asociación tendrá su domicilio en el municipio de Puerto Cabezas de La Región Autónoma del Atlántico Norte. CAPITULO IV.-PATRIMONIO Arto. 6 El patrimonio de la (ADATLE- PUERTO CABEZAS) “ASOCIACIÓN REGIONAL DE ATLETISMO DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO NORTE, estará compuesta por a) Los ingresos propios por inscripciones de membrecía b) Los fondos provenientes de las donaciones y aportes de organismo afines. CAPITULO V DE SUS ORGANOS Arto. 7.- Los órganos de la Asociación son: La Asamblea General y La Junta Directiva, Arto. 8 Asamblea General: Es la máxima autoridad de la asociación y es el organismo elector por excelencia y estará conformado de la siguiente manera: 1.-Los miembros de Junta Directiva con voz y voto. 2.-Los miembros de la asociación con voz y voto y los representantes de las personas jurídicas que sean miembros todos debidamente acreditados por escrito ante el secretario general que se encuentra afiliado y solvente en todos los aspectos de la Asociación .Los miembros deberán ser Nicaragüense o residentes debidamente acreditados Arto. 9 El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso no existiera quórum el Presidente convocara una nueva sesión que se realizara una semana después con los miembros presentes. Arto. 10 La mayoría simple de los votos presentes es requerida para aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente da la Junta Directiva tendrá el voto de decisión. Arto. 11.- La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio de voto secreto o a mano alzada, según lo decida la Asamblea General. Arto. 12. Son atribuciones de la Asamblea General. 1.- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad mas uno de sus miembros 2.- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos por un periodo de 4 años, según la integración especificada en el articulo 16. 3.- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o mas miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los estatutos de la acuerdo a los presentes estatutos. 4.- Conocer y aprobar anualmente el programa de

actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorera requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. 5.- Acordar la disolución de la Asociación para la cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros de Asamblea. Arto. 13.- Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes del Comité Olímpico Nicaragüense (CON). Y otras Organizaciones rectoras del deporte que las Asociación sea miembros. Arto. 14. La Sesión de la Asamblea General Ordinaria se realizara una (1)- Asamblea General Ordinaria preferentemente en Enero o Noviembre de cada año. La agenda a tratar abordara como mínimo los siguientes puntos: 1.- Presentación del plan de trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 2.- Presentación de tesorería debidamente acreditado y al presupuesto anual previsto para el nuevo periodo 3.- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4.- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, por lo que aparte de dicho puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria la convocara el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. Arto. 15 La sesión de la Asamblea General Extraordinaria. Se celebrara por convocatoria de 1.- Del Presidente de la asociación 2.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación 3.- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la asociación para ello, 1.- Los convocantes decidirán el lugar día y la hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguiente a la fecha que se reciba la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrían tratarse otros puntos en la agenda no incluidos, siempre que al ser sometida esta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presente. 2.- en caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a la misma podrá ser solicitada por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes, en el caso que por algún motivo surjan discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva. El Instituto Nicaragüense de Juventud y Deporte (INJUDE) y/o El Comité Olímpico Nicaragüense (CON), podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente Arto 16. Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación esta integrada por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en Sesión de Asamblea General Extraordinaria por un periodo de cuatro años. Arto. 17 Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1.- Ser Nicaragüense mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a las elecciones. 2.- Pertenecer a unas de las entidades de la Asociación. 3.- Ser de notoria honradez y calidad moral. Arto. 18. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva es la en cargada de promover las actividades de la asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contara con las siguientes atribuciones: 1.- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Atletismo a nivel Regional y las representaciones nacionales. 2.- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que consideren necesario, 3.- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los reglamentos de la Asociación, 4.- Afiliarse a una federación cuando lo estime conveniente. Arto. 19.- La Junta Directiva se reunirá en Sesión Ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en sesión extraordinaria, con la misma asistencia, Arto. 20.- Los acuerdos y resoluciones se tomaran por mayoría de votos presentes.- Arto. 21 DEL PRESIDENTE. El presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la Asociación y tiene su cargo y la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la asociación a otros organismos a fines nacionales e internacionales. Autorizar a todos los gastos que fueran necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmara los documentos y actos de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el secretario y todos los miembros de la Junta Directiva por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva, cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someterse su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Arto. 22.- DEL VICE-PRESIDENTE: Son atribuciones del vice-presidente suplir la ausencia

temporal o definitiva de presidente colaborar con el en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitivo la sustitución se mantendrá hasta el final del periodo de elección, previa ratificación de la Asamblea General. Arto. 23.- DEL SECRETARIO: Este tendrá a su cargo asistir al Presidente en todos los asuntos de la asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva anotando los acuerdos en el libro de actas respectivos, deberá presentar informes de las actividades de la secretaria ala Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del Presidente a más tardar 15 días después de celebradas, la Asamblea o las reuniones de la Asociación. Arto 24.- DEL TESORERO: Son atribuciones del tesorero. Asistir al Presidente en todos los asuntos que le sean asignados y dirigir las operaciones de la tesorería. percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso; llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuentas bancarias; cobran las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces sean requerido por los miembros de la junta directiva. Arto. 25. DEL FISCAL.- Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y demás disposiciones de la Asociación. Arto. 26.- La ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutiva o (4) cuatro alternas en el año de los miembros de la Junta Directiva, se tomara como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la Junta Directiva regulara sobre esta materia. Arto. 27 DE LOS COMITÉS.- Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señale dicha Junta Directiva por medio de acuerdo o reglamento. CAPITULO VI DURACION. Arto. 28 La duración de la ADATLE-PUERTO CABEZAS será por tiempo indefinido, autónoma en su régimen interno y se registrará por los siguientes estatutos. CAPITULO VII Membrecía Arto 29.- Los miembros integrantes de la asociación son: Los Miembros Fundadores, las personas Naturales o Jurídicas debidamente afiliadas a la asociación de acuerdo al reglamento de la afiliación, la admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informara de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. Arto 30.- De los derechos de sus miembros. Derecho 1.- Asistir con voz y voto a las Asamblea General 2.- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General 3.- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos 4.- Participar y organizar eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole previa solicitud de autorización y de aval de la Junta Directiva de la Asociación, 5.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electos, 6.- Participar en campeonatos Regionales y eventos deportivos oficiales que organiza la asociación, 7- proponer por escrito reformas e innovaciones a la organización estatutos y funciones de la asociación, 8.- cuando se forme parte de una selección o de un representante Regional o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de practicas, gastos de transporte, viáticos, compras de uniformes y equipos personal que ofrezca la asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual el que deberá ser autorización por la asociación, 9.- acepta becas o cualquier ayuda financiera otorgadas por instituciones educacionales o rectoras del deporte, 10.- llevar sobre su uniforme respetando la reglamentación existente, marcas de fabricas de productos cuando ellos fueran los patrocinadores, autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios por club, 11.- conocer de los resultados de la Asamblea General, 12.- exigir el cumplimiento de los estatutos y reglamentos a los miembros de la Asociación, Arto 31.- De las obligaciones de sus miembros: 1.- cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación, 2.- desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que se les confiere por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación, 3.- colaborar y participar en los programa o proyectos de la Asociación, 4.- mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder realizar eventos oficiales o participar en ellos, pagando sus cuotas como miembros federados, así como las demás inscripciones que le corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros

eventos organizados por la Junta Directiva, 5.- suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos, 6.- presentar a la Junta Directiva un informe anual, 7.- cuando se trate de representaciones y comités presentar la nomina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadro de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados, 8.- toda la persona natural afiliada a la asociación deber responder por los desperfectos perdida de material deportivo y equipos que se le hubiera proporcionado, Arto. 32. Sanciones.- La infracción a las obligaciones anteriores será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad e miembros de la asociación lo que fundamentara su decisión según lo establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provoco. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. CAPITULO VIII.- DE LOS CAMPEONATOS: Arto. 33.- La asociación deberá organizar anualmente en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonato Regional, en las ramas masculinas y femeninas, b) preparación de selecciones Regionales a medida de sus posibilidades. El reglamento de competencia de la asociación regulara esta materia. CAPITULO IX.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION: Arto 34.- Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos, la disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrara una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación con las base siguientes: Cumpliendo los compromisos siguientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO X: DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 35. Todo lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la Junta Directiva. La Junta Directiva electa dispondrá de seis (6) meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De Afiliación, b) Interno de la Junta Directiva, c) De Competencia, d) De Ética y Disciplina, Arto. 36 Los presentes estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación la Gaceta Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal e este acto, el de su objeto el de las cláusula generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo al suscrito notario. QUE DA FE DE TODO LO RELACIONADO. (F) DANNY TEÓFILO PERERA MEJÍA, (F) CARLOS JOSÉ ALEMÁN CUNNINGHAM, (F) HENINGSTON BEARD TATHUM PERRYMAN, (F) KENNY ELBERT LIGBY JOHNSON, (F) GLADIZ IVONE SOLIS TAYLOR, (F) DINA JACQUELINE MOLINA CRUZ (NOTARIO). PASO ANTE MI: Del Folio numero veinticinco y reverso del mismo, al folio numero treinta y reverso del mismo, de mi protocolo numero seis que llevo durante el presente año dos mil once y a solicitud de DANNY TEÓFILO PERERA MEJÍA, libro este primer testimonio compuesto de seis hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las una y treinta minutos de la tarde del día catorce de octubre del año dos mil once.r: (F) DINA JACQUELINE MOLINA CRUZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO DIECIOCHO (18).- RECTIFICACION Y ACLARACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día catorce de septiembre del año dos mil doce. Ante Mí: **DINA JACQUELINE MOLINA CRUZ**, Abogada y

Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular durante el quinquenio que expira el día veintidós de mayo del año dos mil dieciséis. Comparece el Señor **DANNY TEÓFILO PERERA MEJIA**, mayor de edad, Cedula de Identidad Número seis, cero, siete, guión, dos, tres, cero, cinco, seis, dos, guion cero, cero, cero, C (607-230562-0000C) . Doy fe de que la compareciente a mi juicio tienen la plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto, actuando en su propio nombre y representación expresa: **PRIMERA: (ACTA CONSTITUTIVA).**- Se rectifica y aclara la clausula quinta de la Escritura número cinco, Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro de la **ASOCIACION REGIONAL DE ATLETISMO DE LA REGION AUTONOMA DEL ATLANTICO NORTE**; se leerá **ORGANOS:** La asociación contará para su conducción y administración, con los siguientes órganos: **1) ASAMBLEA GENERAL, 2) JUNTA DIRECTIVA.** La asamblea general estará constituida por todos sus miembros y será la máxima autoridad y se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario y será quien elija a la Junta Directiva, constituida por cinco miembros: **PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO y FISCAL**, reservándose la Asamblea General la facultad de aumentar o disminuir, por medio de reforma, su número de miembros; los cargos se ejercerán por periodos de cuatro años, pudiendo elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electa, las decisiones que emanen de la Asamblea General, se tomarán de la manera que se determine en los estatutos y habrá quórum con la mitad mas uno de los miembros integrantes. **SEGUNDO.- (ESTATUTOS DE LA ASOCIACION REGIONAL DE ATLETISMO DE LA REGION AUTONOMA DEL ATLANTICO NORTE);** Se rectifica y aclara Capitulo V de sus Órganos, en sus artículos quince, de la Escritura número cinco, Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro de la **ASOCIACION REGIONAL DE ATLETISMO DE LA REGION AUTONOMA DEL ATLANTICO NORTE**, se leerá **Arto. 15** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: **1-** Del Presidente de la Asociación **2-** Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación **3-** Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Para ello: **1-** Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. - Así se expresó el compareciente bien instruido por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicas. Y Leída que fue la presente Escritura al otorgante, quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo la suscrita Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) DANNY TEOFILO PERERA MEJIA, (F) Ilegible (NOTARIO PÚBLICO). **PASO ANTE MI:** DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO TREINTA Y NUEVE DE MI PROTOCOLO NÚMERO SIETE QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO DOS MIL DOCE Y A SOLICITUD DEL SEÑOR **DANNY TEOFILO PERERA MEJIA**, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN UN FOLIO ÚTIL DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS A LAS DOCE Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. (F) **DINA JACQUELINE MOLINA CRUZ**, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 20623- M. 125145- Valor C\$ 1,545.00

“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA” (ADATLE-GRANADA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil quinientos uno (5501), del folio número tres mil doscientos uno al folio número tres mil doscientos diez (3201-3210), Tomo: III, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA” (ADATLE-GRANADA)** Conforme autorización de Resolución del dieciséis de noviembre del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de noviembre del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cuatro (4), Autenticado por la Licenciada Danelia Yasmin Suazo, el día dos de mayo del año dos mil doce y Escritura de Aclaración, numero diecisiete (17), Autenticado por la Licenciada Danelia Yasmin Suazo, el día diecinueve de septiembre del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMA TERCERA: (ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA”, pudiendo identificarse con las siglas, (ADATLE- GRANADA): Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúan como presidente **CARLOS JOSÉ CASTILLO REYES**, que somete a consideración de la Asamblea un proyecto de estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos “ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA (ADATLE- GRANADA), CAPITULO I CONSTITUCION, NATURALEZA Y DENOMINACION. Arto. 1. La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA, se constituye como una asociación civil, sin fines de lucros, de conformidad con la ley Número Ciento Cuarenta y Siete, “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCROS” publicada en la Gaceta diario oficial No. 102, del veintinueve de mayo del mil novecientos noventa y dos. Arto. 2 Naturaleza y Denominación. La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA, se constituye como una asociación de Naturaleza civil, sin fines de lucros, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar “Asociación” como Organismo Deportivo promotor de actividades de Atletismo en las diferentes ramas y categorías en todo GRANADA. CAPITULO II. FINES Y OBJETIVOS Arto.3 De sus Fines. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Regional, no gubernamental sin fines de lucros y se promueve bajo altos ideales deportivos por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos asuntos raciales políticos religiosos o por razones de edad o sexo, o de cualquier otro índole. Arto 4 De sus Objetivos, 1.- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el atletismo en todas las categorías procurando una cobertura Regional 2. – Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todo deporte, creando mediante competencia , seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Atletismo en la Región 3.- Promover y estimular el desarrollo del atletismo Juvenil

en las Ramas Masculina y femeninas en todo GRANADA, 4.- Auspiciar ,Avalar y promover a.- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencias b.- Dictara las bases que rijan todas las competencias del Atletismo en GRANADA, organizados o avalados por la asociación. c.- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva d.-Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del Atletismo e.- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Atletismo, en GRANADA, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.– Seleccionar adecuadamente y conforme a sus meritos a los deportista del Atletismo que deben representar a GRANADA en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención .7.- La Asociación creara programas para la preparación del personal que dirija eventos de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir ala divulgación del Atletismo en GRANADA. CAPITULO III DOMICILIO Arto.5. La asociación tendrá su domicilio en el municipio de GRANADA del departamento de GRANADA. CAPITULO IV.- PATRIMONIO Arto. 6 El patrimonio de la (ADATLE-GRANADA) “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA, estará compuesta por a) Los ingresos propios por inscripciones de membresía b) Los fondos provenientes de las donaciones y aportes de organismo afines. CAPITULO V DE SUS ORGANOS Arto. 7.- Los órganos de la Asociación son: La Asamblea General y La Junta Directiva, Arto. 8 Asamblea General: Es la máxima autoridad de la asociación y es el organismo elector por excelencia y estará conformado de la siguiente manera: 1.-Los miembros de Junta Directiva con voz y voto. 2-Los miembros de la asociación con voz y voto y los representantes de las personas jurídicas que sean miembros todos debidamente acreditados por escrito ante el secretario general que se encuentra afiliado y solvente en todos los aspectos de la Asociación .Los miembros deberán ser Nicaragüense o residentes debidamente acreditados Arto. 9 El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso no existiera quórum el Presidente convocara una nueva sesión que se realizara una semana después con los miembros presentes. Arto. 10 La mayoría simple de los votos presentes es requerida para aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente da la Junta Directiva tendrá el voto de decisión. Arto. 11.- La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio de voto secreto o a mano alzada, según lo decida la Asamblea General. Arto. 12. Son atribuciones de la Asamblea General. 1.- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad mas uno de sus miembros 2.- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos por un periodo de 4 años, según la integración especificada en el articulo 16. 3.- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o mas miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los estatutos de la acuerdo a los presentes estatutos. 4.- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorera requiriendo de este ultimo una auditoria, en caso sea necesario. 5.- Acordar la disolución de la Asociación para la cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros de Asamblea. Arto. 13.- Las sesiones de la Asamblea

General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes del Comité Olímpico Nicaragüense (CON). Y otras Organizaciones rectoras del deportes que las Asociación sea miembros. Arto. 14. La Sesión de la Asamblea General Ordinaria se realizara una (1)- Asamblea General Ordinaria preferentemente en Enero o Noviembre de cada año. La agenda a tratar abordara como mínimo los siguientes puntos: 1.- Presentación del plan de trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 2.- Presentación de tesorería debidamente acreditado y al presupuesto anual previsto para el nuevo periodo 3.- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4.- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, por lo que aparte de dicho puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria la convocara el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. Arto. 15 La sesión de la Asamblea General Extraordinaria. Se celebrara por convocatoria de 1.- Del Presidente de la asociación 2.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación 3.- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la asociación para ello, 1.- Los convocantes decidirán el lugar día y la hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguiente a la fecha que se reciba la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrían tratarse otros puntos en la agenda no incluidos, siempre que al ser sometida esta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presente. 2.- en caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar ala Asamblea General, la convocatoria a la misma podrá ser solicitada por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes, en el caso que por algún motivo surjan discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva. El Instituto Nicaragüense de Juventud y Deporte (INJUDE) y/o El Comité Olímpico Nicaragüense (CON), podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente Arto 16. Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación esta integrada por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en Sesión de Asamblea General Extraordinaria por un periodo de cuatro años. Arto. 17 Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1.- Ser Nicaragüense mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a las elecciones. 2.- Pertenecer a unas de las entidades de la Asociación. 3.- Ser de notoria honradez y calidad moral. Arto. 18. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva es la en cargada de promover las actividades de la asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contara con las siguientes atribuciones: 1.- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Atletismo a nivel Regional y las representaciones nacionales. 2.- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que consideren necesario, 3.- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los reglamentos de la Asociación, 4.- Afiliarse a una federación cuando lo estime conveniente. Arto. 19.- La Junta Directiva se reunirá en Sesión Ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en sesión extraordinaria, con la misma asistencia, Arto. 20.- Los acuerdos y resoluciones se tomaran por mayoría de votos presentes.- Arto. 21 DEL PRESIDENTE. El presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la Asociación y tiene su cargo y la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la asociación a otros

organismos a fines nacionales e internacionales. Autorizar a todos los gastos que fueran necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmara los documentos y actos de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el secretario y todos los miembros de la Junta Directiva por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva, cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someterse su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Arto. 22.- DEL VICE-PRESIDENTE: Son atribuciones del vice-presidente suplir la ausencia temporal o definitiva de presidente colaborar con el en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva la sustitución se mantendrá hasta el final del periodo de elección, previa ratificación de la Asamblea General. Arto. 23.- DEL SECRETARIO: Este tendrá a su cargo asistir al Presidente en todos los asuntos de la asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva anotando los acuerdo en el libro de actas respectivos, deberá presentar informes de las actividades de la secretaria ala Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del Presidente a más tardar 15 días después de celebradas, la Asamblea o las reuniones de la Asociación. Arto 24.- DEL TESORERO: Son atribuciones del tesorero. Asistir al Presidente en todos los asuntos que le sean asignados y dirigir las operaciones de la tesorería. percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso; llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuentas bancarias; cobran las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces sean requerido por los miembros de la junta directiva. Arto. 25. DEL FISCAL.- Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y demás disposiciones de la Asociación. Arto. 26.- La ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutiva o (4) cuatro alternas en el año de los miembros de la Junta Directiva, se tomara como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la Junta Directiva regulara sobre esta materia. Arto. 27 DE LOS COMITÉS.- Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señale dicha Junta Directiva por medio de acuerdo o reglamento. CAPITULO VI DURACION. Arto. 28 La duración de la ADATLE- GRANADA será por tiempo indefinido, autónoma en su régimen interno y se registrá por los siguientes estatutos. CAPITULO VII Membrecía Arto 29.- Los miembros integrantes de la asociación son: Los Miembros Fundadores, las personas Naturales o Jurídicas debidamente afiliadas a la asociación de acuerdo al reglamento de la afiliación, la admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informara de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. Arto 30.- De los derechos de sus miembros. Derecho 1.- Asistir con voz y voto a las Asamblea General 2.- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General 3.- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos 4.- Participar y organizar eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole previa solicitud de autorización y de aval de la Junta Directiva de

la Asociación, 5.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electos, 6.- Participar en campeonatos Regionales y eventos deportivos oficiales que organiza la asociación, 7.- proponer por escrito reformas e innovaciones a la organización estatutos y funciones de la asociación, 8.- cuando se forme parte de una selección o de un representante Regional o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de practicas, gastos de transporte, viáticos, compras de uniformes y equipos personal que ofrezca la asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual el que deberá ser autorización por la asociación, 9.- acepta becas o cualquier ayuda financiera otorgadas por instituciones educacionales o rectoras del deporte, 10.- llevar sobre su uniforme respetando la reglamentación existente, marcas de fabricas de productos cuando ellos fueran los patrocinadores, autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios por club, 11.- conocer de los resultados de la Asamblea General, 12.- exigir el cumplimiento de los estatutos y reglamentos a los miembros de la Asociación, Arto 31.- De las obligaciones de sus miembros: 1.- cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación, 2.- desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que se les confiere por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación, 3.- colaborar y participar en los programa o proyectos de la Asociación, 4.- mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder realizar eventos oficiales o participar en ellos, pagando sus cuotas como miembros federados, así como las demás inscripciones que le corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva, 5.- suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos, 6.- presentar a la Junta Directiva un informe anual, 7.- cuando se trate de representaciones y comités presentar la nomina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadro de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados, 8.- toda la persona natural afiliada a la asociación deber responder por los desperfectos perdida de material deportivo y equipos que se le hubiera proporcionado, Arto. 32. Sanciones.- La infracción a las obligaciones anteriores será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad e miembros de la asociación lo que fundamentara su decisión según lo establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provoco. La Junta Directiva podrá= establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. CAPITULO VIII.- DE LOS CAMPEONATOS: Arto. 33.- La asociación deberá organizar anualmente en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonato Regional, en las ramas masculinas y femeninas, b) preparación de selecciones Regionales a medida de sus posibilidades. El reglamento de competencia de la asociación regulara esta materia. CAPITULO IX.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION: Arto 34.- Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos, la disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrara una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación con las base siguientes: Cumpliendo los compromisos siguientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO X:

DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 35. Todo lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la Junta Directiva. La Junta Directiva electa dispondrá de seis (6) meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De Afiliación, b) Interno de la Junta Directiva, c) De Competencia, d) De Ética y Disciplina, Arto. 36 Los presentes estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación la Gaceta Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal e este acto, el de su objeto el de las clausula generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciias y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Léida que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo al suscrito notario. QUE DA FE DE TODO LO RELACIONADO. (F) CARLOS JOSÉ CASTILLO REYES, (F) YADHER ODHIR CASTILLO MENA, (F) BLANCA ESTHER VÁZQUEZ RUIZ, (F) DARLING DEL SOCORRO MÁRQUEZ CHACÓN, (F) ESTHER GÓMEZ, (F) DINA JACQUELINE MOLINA CRUZ (NOTARIO). PASO ANTE MI: Del Folio numero diecinueve y reverso del mismo, al folio numero veinticuatro y reverso del mismo, de mi protocolo numero seis que llevo durante el presente año dos mil once y a solicitud de CARLOS JOSÉ CASTILLO REYES, libro este primer testimonio, compuesto de seis hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las dos y treinta minutos de la tarde del día diez de octubre del año dos mil once. (f) DINA JACQUELINE MOLINA CRUZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO DIECISIETE (17).- RECTIFICACION Y ACLARACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, a las diez y media de la mañana del día catorce de septiembre del año dos mil doce. Ante Mí : **DINA JACQUELINE MOLINA CRUZ**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular durante el quinquenio que expira el día veintidós de mayo del año dos mil dieciséis. Comparece el Señor **CARLOS JOSE CATILLO REYES**, mayor de edad, Cedula de Identidad Número cinco, seis, uno, guión, dos, ocho, cero, cinco, seis, dos, guion cero, cero, cero, N (561-280562-0000N) . Doy fe de que la compareciente a mi juicio tienen la plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto, actuando en su propio nombre y representación expresa: **PRIMERA: (ACTA CONSTITUTIVA).-** Se rectifica y aclara la clausula quinta de la Escritura número cuatro, Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro de la **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA**, se leerá **ORGANOS:** La asociación contará para su conducción y administración, con los siguientes órganos: **1) ASAMBLEA GENERAL, 2) JUNTA DIRECTIVA.** La asamblea general estará constituida por todos sus miembros y será la máxima autoridad y se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario y será quien elija a la Junta Directiva, constituida por cinco miembros: **PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO y FISCAL,** reservándose la Asamblea General la facultad de aumentar o disminuir, por medio de reforma, su número de miembros; los cargos se ejercerán por periodos de cuatro años, pudiendo elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electa, las decisiones que emanen de la Asamblea General, se tomarán de la manera que se determine en los estatutos y habrá quórum con la mitad mas uno de los miembros integrantes.

SEGUNDO.- (ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO GRANADA); Se rectifica y aclara Capitulo V de sus Órganos, en sus artículos quince, de la Escritura número cuatro, Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro de la **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA**, se leerá **Arto. 15** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: **1-** Del Presidente de la Asociación **2.-** Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación **3-** Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Para ello: **1-** Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. - Así se expresó el compareciente bien instruido por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura al otorgante, quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo la suscrita Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) CARLOS JOSE CATILLO REYES, (F) Ilegible (NOTARIO PÚBLICO). **PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO TREINTA Y NUEVE DE MI PROTOCOLO NÚMERO SIETE QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO DOS MIL DOCE Y A SOLICITUD DEL SEÑOR CARLOS JOSE CATILLO REYES, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN UN FOLIO ÚTIL DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS A LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. (f) DINA JACQUELINE MOLINA CRUZ, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 20624- M. 125146- Valor C\$ 1,545.00

“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS” (ADATLE - RIVAS)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil quinientos dos (5502), del folio número tres mil doscientos once al folio número tres mil doscientos veintiuno (3211-3221), Tomo: III, Libro: TRECEAVO (13º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS” (ADATLE - RIVAS)**. Conforme autorización de Resolución del dieciséis de noviembre del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de noviembre del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cinco (5), Autenticado por la Licenciada Danelia Yasmín Suazo, el día cuatro de mayo del año dos mil doce y Escritura de Rectificación y Ampliación, número dieciséis (19), protocolizada por la Licenciada Dina Jacqueline Molina Cruz, el día catorce de septiembre del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMA TERCERA: (ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS”), pudiendo identificarse con las siglas, (ADATLE RIVAS): Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúan como presidente el señor FRANCISCO MEJÍA SELVA, que somete a consideración de la asamblea un proyecto de estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos **“ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS (ADATLE RIVAS) CAPITULO I CONSTITUCION, NATURALEZA Y DENOMINACION.** Arto. 1. La asociación Departamental Atletismo RIVAS se constituye como una asociación civil, sin fines de lucros, de conformidad con la ley Número Ciento Cuarenta y Siete, **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCROS”** publicada en la Gaceta diario oficial No. 102, del veintinueve de mayo del mil novecientos noventa y dos. Arto.2 Naturaleza y Denominación. La Asociación Departamental de Atletismo del Departamento de RIVAS, se constituye como una asociación de Naturaleza civil, sin fines de lucros, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar **“Asociación”** como Organismo Deportivo promotor de actividades de Atletismo en las diferentes ramas y categorías en todo el Departamento de RIVAS. **CAPITULO II. FINES Y OBJETIVOS** Arto.3 De sus Fines. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucros y se promueve bajo altos ideales deportivos por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales políticos religiosos o por razones de edad o sexo, o de cualquier otro índole. Arto 4. De sus Objetivos. 1- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el atletismo en todas las categorías procurando una cobertura departamental 2. –Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todo deporte , creando mediante competencia , seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Atletismo en el Departamento 3- Promover y estimular el desarrollo del atletismo Juvenil en las Ramas Masculina y femeninas en todo el departamento, 4. Auspiciar, Avalar y promover a.- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencias b.- Dictara las bases que rijan todas las competencias del Atletismo en el Departamento, organizados o avalados por la asociación. c.- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la junta directiva d.- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del Atletismo e.- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Atletismo, en el Departamento ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6. – Seleccionar adecuadamente y conforme a sus meritos a los deportista del Atletismo que deben representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención .7.- La Asociación creara programas para la preparación del personal que dirija eventos de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir ala divulgación del Atletismo en el Departamento. **CAPITULO III. DOMICILIO** Arto.5. La asociación tendrá su domicilio en el municipio de RIVAS del Departamento de RIVAS .**CAPITULO IV.-PATRIMONIO** Arto. 6 El patrimonio de la (ADATLE RIVAS) **“ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS**, estará compuesta por a) Los ingresos propios por inscripciones de membresía b) Los fondos provenientes de las donaciones y aportes de organismo afines. **CAPITULO V DE SUS ORGANOS** Arto. 7 Los órganos

de la asociación son: La Asamblea General y La Junta Directiva, Arto. 8 Asamblea General: Es la máxima autoridad de la asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformado de la siguiente manera: 1.-Los miembros de junta Directiva con voz y voto. 2.-Los miembros de la asociación con voz y voto y los representantes de las personas jurídicas, que sean miembros todos debidamente acreditados por escrito ante el secretario general, que se encuentra afiliado y solvente en todos los aspectos de la asociación. Los miembros deberán ser Nicaragüense o residentes debidamente acreditados Arto. 9 El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad mas uno de sus miembros. En caso no existiera quórum el Presidente convocará una nueva sesión que se realizara una semana después con los miembros presentes. Arto 10 La mayoría simple de los votos presentes es requerida para aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá el voto de decisión. Arto. 11.- La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio de voto secreto o a mano alzada, según lo decida la Asamblea General. Arto. 12. Son atribuciones de la Asamblea General. 1- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad mas uno de sus miembros 2- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos por un periodo de 4 años, según la integración especificada en el artículo 16. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o mas miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los estatutos de la acuerdo a los presentes estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorera requiriendo de este ultimo una auditoria, en caso sea necesario. 5- Acordar la disolución de la Asociación para la cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros de Asamblea. Arto. 13.- Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes del Comité Olímpico Nicaragüense (CON). Y otras Organizaciones rectoras del deportes que las Asociación sea miembros. Arto. 14. La Sesión de la Asamblea General Ordinaria se realizara una (1)- Asamblea General Ordinaria preferentemente en Enero o Noviembre de cada año. La agenda a tratar abordara como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del plan de trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 2- Presentación de tesorería debidamente acreditado y al presupuesto anual previsto para el nuevo periodo 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, por lo que aparte de dicho puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria la convocara el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. Arto 15 La sesión de la Asamblea General Extraordinaria. Se celebrara por convocatoria de 1-Del Presidente de la asociación 2-Al menos dos tercio de los miembros de la junta Directiva de la Asociación 3- Al menos dos tercio de los miembros de la Asamblea General de la asociación para ello. 1- Los convocantes decidirán el lugar día y la hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha que se reciba la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrían tratarse otros puntos en la agenda no incluidos, siempre que al ser sometida esta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los

miembros afiliados presente. 2- En caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a la misma podrá ser solicitada por los dos tercio de sus miembros afiliados y solventes, en el caso que por algún motivo surjan discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva, El Instituto Nicaragüense de Juventud y Deporte (INJUDE) y/o El Comité Olímpico Nicaragüense (CON), podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente Arto 16. Junta Directiva – La Junta Directiva de la Asociación esta integrada por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y un Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un periodo de cuatro años. Arto. 17 Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser Nicaragüense mayor de veintidós años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a las elecciones. 2- Pertenecer a unas de las entidades de la Asociación. 3- Ser de notoria honradez y calidad moral. Arto 18. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contara con las siguientes atribuciones: 1.- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Atletismo a nivel Departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario, 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los reglamentos de la Asociación, 4- Afiliarse a una federación cuando lo estime conveniente. Arto. 19.- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en sesión extraordinaria, con la misma asistencia, Arto. 20.- Los acuerdos y resoluciones se tomaran por mayoría de votos presentes.- Arto. 21 DEL PRESIDENTE El presidente de la Junta Directiva es el presidente de la asociación y tiene su cargo y la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la asociación a otros organismos a fines nacionales e internacionales. Autorizara todos los gastos que fueran necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmara los documentos y actos de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el secretario y todos los miembros de la Junta Directiva por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de dicha Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someterse su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Arto. 22.- DEL VICE-PRESIDENTE Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva de presidente colaborar con el en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva la sustitución se mantendrá hasta el final del periodo de elección, previa ratificación de la Asamblea General. Arto. 23.- DEL SECRETARIO Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva anotando los acuerdos en el libro de actas respectivos, Deberá presentar informes de las actividades de la secretaria ala Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a mas tardar 15 días después de celebradas, la Asamblea o las reuniones de la Asociación. Arto 24.- DEL

TESORERO.- Son atribuciones del tesorero asistir al presidente en todos los asuntos que le sean asignados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso; llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estados de cuentas bancarias; cobran las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces sean requerido por los miembros de la junta directiva. Arto. 25 DEL FISCAL.- Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y demás disposiciones de la asociación Arto. 26.- La ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutiva o (4) cuatro alternas en el año de los miembros de la junta directiva, se tomara como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la Junta Directiva regulara sobre esta materia. Arto. 27 DE LOS COMITÉS.- Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señale la Junta Directiva por medio de acuerdo o reglamento. CAPITULO VI DURACION. Arto 28 La duración de la ADATLE RIVAS será por tiempo indefinido, autónoma en su régimen interno y se regirá por los siguientes estatutos. CAPITULO VII Membrecía Arto. 29 Los miembros integrantes de la asociación son: Los Miembros Fundadores, las personas Naturales o Jurídicas debidamente afiliadas a la asociación de acuerdo al reglamento de la afiliación, la admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informara de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. Arto. 30 De los derechos de sus miembros. Derecho 1- Asistir con voz y voto a las Asamblea General 2-Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos 4-Participar y organizar eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole previa solicitud de autorización y de aval de la Junta Directiva de la Asociación, 5. Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electos, 6- participar en campeonatos departamentales y eventos deportivos oficiales que organiza la asociación, 7- proponer por escrito reformas e innovaciones a la organización estatutos y funciones de la asociación, 8.- cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de practicas, gastos de transporte, viáticos, compras de uniformes y equipos personal que ofrezca la asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual el que deberá ser autorización por la asociación, 9- acepta becas o cualquier ayuda financiera otorgadas por instituciones educacionales o rectoras del deporte, 10- llevar sobre su uniforme respetando la reglamentación existente, marcas de fabricas de productos cuando ellos fueran los patrocinadores, autorizados de la asociación, escuelas, gimnasios por club, 11- conocer de los resultados de la asamblea general, 12- exigir el cumplimiento de los estatutos y reglamentos a los miembros de la asociación, Arto. 31 de las obligaciones de sus miembros: 1- cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, los acuerdos de la asamblea general y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la asociación, 2.- desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que se les confiere por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la asociación, 3.- colaborar y participar en los programa o proyectos de la asociación, 4.- mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la asociación, para poder realizar eventos oficiales o participar en ellos, pagando sus cuotas como miembros federados, así como las demás inscripciones que le

corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva, 5.- suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos, 6.- presentar a la Junta Directiva un informe anual, 7.- cuando se trate de representaciones y comités presentar la nomina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadro de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados, 8.- toda la persona natural afiliada a la asociación deber responder por los desperfectos perdida de material deportivo y equipos que se le hubiera proporcionado, Arto. 32. Sanciones.- La infracción a las obligaciones anteriores será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad e miembros de la asociación lo que fundamentara su decisión según lo establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provoco. La Junta directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. CAPITULO VIII.- DE LOS CAMPEONATOS: Arto. 33.- La asociación deberá organizar anualmente en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonato departamental, en las ramas masculinas y femeninas, b) preparación de selecciones departamentales a medida de sus posibilidades. El reglamento de competencia de la asociación regulara esta materia. CAPITULO IX.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION: Arto 34.- son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos, la disolución y liquidación de la asociación será acordado en la asamblea general y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrara una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación con las base siguientes; Cumpliendo los compromisos siguientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO X: DISPOSICIONES GENERALES: Arto 35. Todo lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la Junta Directiva. La Junta Directiva electa dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De Afiliación, b) Interno de la Junta Directiva, c) De Competencia, d) De Ética y Disciplina, Arto 36.- Los presentes estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación la Gaceta Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal e este acto, el de su objeto el de las clausula generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciias y estipulaciones implícitas y explicitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo al suscrito notario. QUE DA FE DE TODO LO RELACIONADO, (F) FRANCISCO MEJÍA SELVA, (F) FRANCISCO JOSÉ DELGADILLO RUIZ, (F) ROBERTO EVERTH DELGADILLO GUADAMUZ, (F) MARIO JOSÉ ACEVEDO OBANDO, (F) JACQUELINE ARAGÓN GUADAMUZ, (F) IRAIDA MERCEDES LINDO ALEMAN (NOTARIO). PASO ANTE MI: Del reverso del Folio numero ciento uno al reverso del folio numero ciento cinco de mi protocolo numero dos que llevo durante el presente año dos mil once y a solicitud el señor FRANCISCO MEJÍA SELVA, libro este primer testimonio que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las diez y treinta minutos de la mañana del día nueve de junio del año dos mil once. En cinco folios de Ley. IRAIDA MERCEDES LINDO ALEMAN, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

ESCRITURA NUMERO DIECISEIS (16).-RECTIFICACION Y ACLARACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.-

En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día catorce de septiembre del año dos mil doce. Ante Mí : **DINA JACQUELINE MOLINA CRUZ**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular durante el quinquenio que expira el día veintidós de mayo del año dos mil dieciséis. Comparece el Señor **FRANCISCO MEJIA SELVA**, mayor de edad, soltero, licenciado en Administración de Empresas, Cedula de Identidad Número cero, cero, cuatro, guión, uno, seis, cero, seis, cinco, nueve, guion cero, cero, cero, uno, Y (004-160659-0001Y) . Doy fe de que la compareciente a mi juicio tienen la plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto, actuando en su propio nombre y representación expresa: **PRIMERA: (ACTA CONSTITUTIVA).**- Se rectifica y aclara la clausula quinta de la Escritura número cinco, Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro de la **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS**, se leerá **ORGANOS:** La asociación contará para su conducción y administración, con los siguientes órganos: **1) ASAMBLEA GENERAL, 2) JUNTA DIRECTIVA.** La asamblea general estará: constituida por todos sus miembros y será la máxima autoridad y se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario y será quien elija a la Junta Directiva, constituida por cinco miembros: **PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO y FISCAL,** reservándose la Asamblea General la facultad de aumentar o disminuir, por medio de reforma, su número de miembros; los cargos se ejercerán por periodos de cuatro años, pudiendo elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electa, las decisiones que emanen de la Asamblea General, se tomarán de la manera que se determine en los estatutos y habrá quórum con la mitad mas uno de los miembros integrantes. **SEGUNDO.- (ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS);** Se rectifica y aclara Capitulo V de sus Órganos, en sus artículos quince, de la Escritura número seis, Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro de la **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS**, se leerá **Arto. 15** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: **1- Del Presidente de la Asociación 2.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación 3- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación** Para ello: **1-** Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. - Así se expresó el compareciente bien instruido por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura al otorgante, quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo la suscrita Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) FRANCISCO MEJIA SELVA, (F) Ilegible (NOTARIO PÚBLICO). **PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO TREINTA Y OCHO DE MI PROTOCOLO NÚMERO SIETE QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO DOS MIL DOCE Y A SOLICITUD DEL**

SEÑOR FRANCISCO MEJIA SELVA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN UN FOLIO ÚTIL DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. (f) DINA JACQUELINE MOLINA CRUZ, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 20747 - M. 125744 – Valor C\$ 95.00

“MOTHER OF MERCY, INTERNATIONAL”**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil quinientos treinta y uno (5531), del folio número tres mil quinientos ochenta y dos al folio número tres mil quinientos noventa y ocho (3582-3598), Tomo: III, Libro: TRECEAVO (13º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: **“MOTHER OF MERCY, INTERNATIONAL”** Conforme autorización de Resolución del treinta de Noviembre del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de Diciembre del año dos mil doce. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz**, Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO****MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 19638 – M. 0275444 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MOTHIVA, clase 5 Internacional, Exp. 2011-001279, a favor de MED PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA, de la República de Guatemala, bajo el No. 2012094749 Folio 144, Tomo 296 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de Abril, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19639 – M. 0275445 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BRAVO, clase 3 Internacional, Exp. 2010-000964, a favor de IRSA COSMETICOS CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de la República de Nicaragua, bajo el No. 2012095343, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, Folio: 206, hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de Agosto, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19640 – M. 0275446 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ANTIGRIPINA, clase

5 Internacional, Exp. 2008-004285, a favor de LABORATORIOS FRANCELIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LABORATORIOS FRANCELIA, S. DE R.L. DE C.V., de la República de Honduras, bajo el No. 2012095919, Folio: 204, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Noviembre, del 2012. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 19641 – M. 121341 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios SEXY SECRETS, clase 35 Internacional, Exp. 2009-003439, a favor de SISTEMAS COMESTIBLES, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2012095934, Folio 217 de Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Noviembre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 19642 – M. 121341 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PLANIDEN, clase 5 Internacional, Exp. 2011-002421, a favor de GYNOPHARM, S.A., de El Salvador, bajo el No. 2012095619, Folio 206, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de Octubre, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19643 – M. 121341 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PSOTRIEN, clase 5 Internacional, Exp. 2011-002312, a favor de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, bajo el No. 2012095614, Folio 201, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de Octubre, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19644 – M. 121341 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DIAFASE, clase 5 Internacional, Exp. 2011-002307, a favor de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, bajo el No. 2012095613, Folio 200, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de Octubre, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19645 – M. 121341 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se

inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RECALM, clase 5 Internacional, Exp. 2011-002286, a favor de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, bajo el No. 2012095611, Folio 198, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de Octubre, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19646 – M. 121342 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ALUMBRA, clase 5 Internacional, Exp. 2011-002322, a favor de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, bajo el No. 2012095616, Folio 203, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de Octubre, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19647 – M. 121342 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OXIBIODOL, clase 5 Internacional, Exp. 2011-002318, a favor de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, bajo el No. 2012095615, Folio 202, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de Octubre, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19648 – M. 121342 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BRUNIL, clase 5 Internacional, Exp. 2011-002402, a favor de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, bajo el No. 2012095618, Folio 205, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de Octubre, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19649 – M. 121342 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio UPRIS, clase 5 Internacional, Exp. 2011-002323, a favor de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, bajo el No. 2012095617, Folio 204, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de Octubre, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19650 – M. 121342 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NOVOSAL, clase 5 Internacional, Exp. 2011-002293, a favor de GYNOPHARM, S.A. de Costa Rica, bajo el No. 2012095612, Folio 199, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de Octubre, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19510 – M. 120812 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SOMARRIBA DE VALERY, Apoderado (a) de GENOMMA LAB INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DERMOPRADA

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios, en particular productos curativos de la piel y de tratamiento de la piel; productos para la protección de la piel; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; desinfectantes.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003178. Managua, seis de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19511 – M. 120812 – Valor C\$ 95.00

HUMBERTO CARRION McDONOUGH, Apoderado (a) de CONSERVAS LA COSTEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

La Costeña

Para proteger:

Clase: 30

Mayonesa, mostaza, mole, salsa de tomate y salsas picantes, vinagre.

Presentada: treinta de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003882. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 19512 – M. 120812 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SOMARRIBA DE VALERY, Apoderado (a) de Genomma Lab Internacional, Sociedad Anónima Bursatil de Capital Variable de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Lomecan especialista en la zona íntima femenina

Se empleará:

En relación con los siguientes productos: Marca: Lomecan Registro No. 2011093240 LM, Tomo: 290 inscripciones, folio 214 Clase 5: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, desinfectantes, óvulos, cremas y preparaciones para el tratamiento de las infecciones cervicovaginales, duchas vaginales, productos para el tratamiento de la piel.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003179. Managua, seis de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19513 – M. 120799 – Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de Televisa, S.A. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

VIVAFUT

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores;

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 41

Educación; formación; esparcimiento; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003803. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20442 – M. 123643 – Valor C\$ 435.00

Victor Giobany Garcia Martinez en su Carácter Personal de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 25

Calzado.

Presentada: cuatro de diciembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004299. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil doce. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 20441 – M. 123645 – Valor C\$ 435.00

ESTANISLADO BORGE SOLANO en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 180213

Para proteger:

Clase: 18

Alabardas, montura y accesorios para caballo.

Presentada: veintisiete de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004207. Managua, veintisiete de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 20673 - M. 125983 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIOPRIVADO EN LA MODALIDAD DE SECUNDARIA REGULAR.

Nº. 28-2012.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de Junio de 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial N° 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el señor (a): **ILEANA MARIA MARTINEZ SILES**, con cedula de identidad N° **241-191263-0003W**, como representante Legal del **INSTITUTO MONSEÑOR LEZCANO**, fue quien solicito la actualización de la resolución ministerial #18-2009, debidamente autorizada para funcionar en la modalidad de secundaria regular, está ubicado Estatua Monseñor Lezcano 2 cuadas abajo, ½ cuadra al lago, del municipio de Managua, distrito 2, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para continuar funcionando con la modalidad de secundaria regular, llevando al día sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

ACTUALIZACION DE FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N° 28-2012 DEL INSTITUTO MONSEÑOR LEZCANO, para que funcione en la modalidad de secundaria regular, está ubicado Estatua Monseñor Lezcano 2 cuadas abajo, ½ cuadra al lago, del municipio de Managua, distrito 2, Departamento de Managua.

II

El **INSTITUTO MONSEÑOR LEZCANO**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando **INSTITUTO MONSEÑOR LEZCANO**, deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo ministerial N° 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo N° 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto N° 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **INSTITUTO MONSEÑOR LEZCANO**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulara el funcionamiento.

VI

Cuando el **INSTITUTO MONSEÑOR LEZCANO**, se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación

en un máximo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulara el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial**, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, **COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE**.

Dado en la Ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce. **(F) Sergio Gerardo Mercado Centeno**, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua MINED.

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR COMUNITARIA, ASOCIATIVA Y COOPERATIVA

Reg. 20580

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR COMUNITARIA, ASOCIATIVA Y COOPERATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 023 se encuentra la Resolución N°.023-2012RE/MEF, que integra y literalmente dice: Resolución N°.023-2012RE/MEF, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua trece de noviembre del año dos mil doce, a las diez y treinta minutos de la mañana. En fecha diez de septiembre del año dos mil doce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma parcial de Estatutos y Cambio de Actividad de la UNION DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS MULTIPLES Y ACTIVIDADES VARIAS BERNARDINO DIAZ OCHOA, R.L., (UCAV-BERNARDINO DIAZ OCHOA,R.L.), inscrita en el Tomo IV del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 233, Resolución N°. 44-95, siendo su domicilio social en el municipio de La Dalia, departamento de Matagalpa, cuya aprobación de Reforma parcial de Estatutos y cambio de la Actividad se encuentra registrada en acta n°. 100, inscrita en los folios 165 al 175, de asamblea general extraordinaria, del veinticinco de junio del año dos mil doce. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma parcial de Estatutos y cambio de la Actividad. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad de la UNION DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS MULTIPLES Y ACTIVIDADES VARIAS BERNARDINO DIAZ OCHOA, R.L., (UCAV-BERNARDINO DIAZ OCHOA, R.L.), que en lo sucesivo se denominara UNION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS BERNARDINO DIAZ OCHOA, R.L., (UCA-BERNARDINO DIAZ OCHOA, R.L.), Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce. (f) Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.

Reg. 20581

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR COMUNITARIA, ASOCIATIVA Y COOPERATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 096, se encuentra la Resolución No. 096-2012 PJ/MEF, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 096-2012 PJ/MEF, Managua trece de noviembre del año dos mil doce, las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde, en fecha cuatro de noviembre del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE CONCHERAS Y PESCADORES ARTESANALES MARCELINO MENDEZ DE LA BOLLONA, R.L., (COOPERATIVA MARCELINO MENDEZ, R.L.), con domicilio social en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega. Se constituye a las diez de la mañana, del ocho de agosto del año dos mil doce. Inicia con dieciséis asociados (16) Asociados, dos (02) hombres y catorce (14) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 1,600.00 (Un mil seiscientos córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 800.00 (Ochocientos córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE CONCHERAS Y PESCADORES ARTESANALES MARCELINO MENDEZ DE LA BOLLONA, R.L., (COOPERATIVA MARCELINO MENDEZ, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: ALEYDA DEL SOCORRO PEREZ MENDEZ; Vicepresidente: EVA LUZ SILVA CHAVARRIA; Secretaria: MARIA JOSE HERNANDEZ SANCHEZ ; Tesorero: YESLIS SECIBEL MENDEZ SALAZAR; Vocal: JUANA JUSTINA REYES. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. ((F) Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce. (f) Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 20676 - M. 125342 - Valor C\$ 285.00

Resolución No.02/2012

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA), MANAGUA, CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS RESULTA

Con fecha once de mayo de año dos mil once ,se presento ante la División de Asuntos Jurídicos, recibió solicitud de apertura extensión de depósito aduanero público, solicitud presentada por el señor Roberto Antonio Rivas Méndez, en su carácter de representante legal del Depósito Aduanero Público ANBER S.A., acreditando su representación legal mediante Escritura Pública numero veintiséis (26) Poder General de Administración, otorgada

10145

ante los oficios notariales del Licenciado Reynaldo José Cruz Cardoza a las dos de la tarde del día once de febrero del año dos mil diez. El día tres de julio del año dos mil doce, la División de Asuntos Jurídicos envió a la División de Fiscalización Aduanera memorándum de solicitud de inspección in situ de las instalaciones y dictaminar si cumple con las medidas de seguridad que se requieren para la DGA para las habilitaciones de los depósitos y extensiones aduaneros.

El día veintitrés de julio del año dos mil doce, la División de Fiscalización procedió a efectuar inspección física. El día veintiséis de julio del año dos mil doce, la División de Fiscalización Aduanera remitió a la División de Asuntos jurídicos el informe de inspección in situ en el del Depósito Aduanero Público ANBER, S.A., en donde concluye dicho informe que las instalaciones inspeccionadas reúne las condiciones de seguridad y facilidad que la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) requiere conforme a las normas jurídicas aduaneras.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), los Depósitos Aduaneros podrán habilitarse por la Autoridad Superior del Servicio Aduanero.

II

Con fecha veintitrés de julio del año dos mil doce, la División de Fiscalización Aduanera realizó inspección y evaluación técnica para la apertura extensión de depósito aduanero público ANBER, S.A, ubicado en el kilómetro dos de la carretera norte, de donde fue la Pepsi 300 metros al norte, contiguo a Industrias DIANA, con un área total de 988.62 metros cuadrados, concluyendo dicho informe que cumple con los requisitos de seguridad para la custodia y depósito de todo tipo de mercancías, excepto mercancías de orden químicas y peligrosas.

POR TANTO

De conformidad a los requisitos estipulados en el artículo 27 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 107 Y 110 del RECAUCA, Acuerdo Ministerial Número 19-2000 del Ministerio de -

Hacienda y Crédito Público del 05 de Junio del 2000 y Circular Técnica 09-2006 y demás disposiciones generales el punto 4.6 de la Circular técnica 09-2006; sin perjuicio del control aduanero permanente en sus tres modalidades y el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación aduanera vigente, en el artículo 27 de Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 109, inciso a, b y e, 115 y 116 del reglamento (RECAUCA) y la Ley 339, “Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la ley Creadora de la Dirección General de Ingresos”.

RESUELVE

PRIMERO: Se autoriza la Apertura de Operaciones para la extensión de Depósito Aduanero Público ANBER S.A., sin perjuicio del control aduanero permanente en sus tres modalidades, el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenida en la

legislación aduanera vigente y demás normas reguladoras del ingreso o salida de mercancías, medios de transporte del territorio aduanero, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior sobre la parte habilitada a cargo de los auxiliares de la función pública.

SEGUNDO: Previo al inicio de sus operaciones, el depósito aduanero público **ANBER, S.A.**, deberá cumplir con lo siguiente:

a) Colocar mediante rotulo “bajo control aduanero”, en las áreas utilizadas como extensión de Depósito Aduanero Público.

b) Establecer los enlaces de comunicación requeridos por el Servicio Aduanero para la transmisión de la información relativa a las operaciones que se ejecuten dentro del régimen de depósito aduanero;

c) Presentar en el departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos Póliza de Seguro por las mercancías a almacenar en el nuevo local;

d) Presentar en el departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos Garantía de Operación, conforme al artículo 21 del CAUCA, inciso G, que cubran las mercancías a almacenar en el nuevo local, autorizado mediante la presente resolución.

e) Adquirir, instalar, dar mantenimiento y poner a disposición de las autoridades aduaneras, el equipo de seguridad, de conformidad al tipo de operación, ubicación en las instalaciones y riesgo fiscal inherente a las mercancías y regímenes aduaneros aplicables en el nuevo local;

f) Actualizar su registro en el Modulo de Gestión de Usuario que administra el departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos de conformidad con las disposiciones administrativas vigentes.

TERCERO: Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el artículo 115 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), así como las demás Leyes Aduaneras y Normas Administrativas, en lo relativo al que hacer aduanero y de comercio exterior en las operaciones en que intervenga.

CUARTO: Publicar en La Gaceta, Diario Oficial del Estado de la República de Nicaragua.

QUINTO: Publicar en circular técnica de la Dirección General de Servicios Aduaneros, la presente resolución de autorización apertura de operaciones de Depósito Aduanero Publico ANBER S.A.

SEXTO: La presente resolución consta de tres folios en papel común y se archiva adjunto al expediente que contiene las diligencias de autorización.

SEPTIMO: Notifíquese al solicitante para que ejercite su derecho.

(F) Juan José Obando Robleto, Director División de Asuntos Jurídicos; Héctor Manuel Pavón Morales, Director División de Fiscalización; Eddy Francisco Medrano Soto, Director General DGA.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg.15605 – M. 99262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 319, Tomo X del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

SAYI ANTONEN SEQUEIRA GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, nueve de mayo de 2011. Directora.

Reg. 19364 – M. 119947 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000065 Tomo No. 08 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

ARLENA DE JESUS LUGO OBANDO, natural de Granda, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Octubre del dos mil doce. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 014 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Especialización de Dirección Financiera que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

ARLENA DE JESUS LUGO OBANDO, natural de Granda, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialización en Dirección Financiera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de Diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Octubre del dos mil doce. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 19365 – M. 119830 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 499 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Comercio Internacional**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

MARCELA DEL CARMEN YESCAS LEJARZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diez días del mes de Agosto del dos mil doce. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 19366 – M. 119928 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 88, Partida 2541 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

ISMAEL JOSE ZAPATA ZAVALA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Cinco días del mes de Mayo del año dos mil doce. El Rector de la

Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los Cinco días del mes de Mayo del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 19367 – M. 119959 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 27, Partida 2617 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

HANETH YELTSIN FLORES CHEVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veintiún días del mes de Julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los Veintiún días del mes de Julio del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 19368 – M. 119867 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 82, Partida 2727 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

AURA MARINA ANTEQUERA PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los Cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 19369 – M. 119868 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 81, Partida 2726 Tomo XIV del Libro de Registro de

Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES ANTEQUERA PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los Cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 19370 – M. 119954 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 206 Página 103, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JUAN RAUL FERNANDEZ ARROLIGA, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Camoapa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camuapa, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Directora UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 19371 – M. 119955 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 200 Página 100, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JISLEN DEL SOCORRO DIAZ FLORES, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Camoapa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camuapa, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Directora UNA

Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 19372 – M. 119925 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4149 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

DARLING GISSEL OBANDO JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 19373 – M. 119739 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4017 Acta No. 24 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

FABIOLA DEL CARMEN TRAÑA TORREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de octubre del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 28 de octubre del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 19374. - M 119910. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad “Martín Lutero”, (UML), certifica: Que bajo el Folio 67, Número. 1132, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este Despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:** **NORMA DEL SOCORRO SANCHEZ CHAVARRIA**, Natural

de Managua, Departamento Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Teología**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 11 días del mes de marzo del año 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector. (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes 20 de noviembre de 2012. Ante mí: Lic. Adilia Calero Aréas, Departamento de Registro Académico Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 19375. - M 119878. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Director de Registro Académico de la Universidad “Martín Lutero”, (UML), certifica: Que bajo el Folio 88, Número. 1672, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este Despacho a su cargo, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

FLOR GISSELL RUGAMA AMADOR, Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma Atlántico Sur, Republica de Nicaragua, ha cumplido con los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el título de **Ingeniera de Sistemas**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 21 días del mes de Noviembre del año 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves 23 de febrero de 2012. Ante mí; Lic. Adilia Calero Aréas, Departamento de Registro Académico. (F) Ilegible Rector. Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 19376 – M. 119950 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 239 Tomo XI Partida 8823 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

CLAUDIA VERONICA BALDIZON SANDINO, natural de Granda, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zuniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua nueve días del mes de abril del año dos mil doce, Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19377 – M. 119881 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 403 Tomo XI Partida 9314 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ZAYDA YAHOSKA GALLO VALDIVIA, natural de Mangua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zuniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce, Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19378 – M. 119888 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 268 Tomo XI Partida 8911 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ANA SORAYDA LOPEZ OROZCO, natural de Mangua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zuniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua doce días del mes de abril del año dos mil doce, Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19379 – M. 119753 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 418, Tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico

de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANABELSY DE LOS ANGELES RIVERA ESCOTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del 2012. Directora.

Reg. 19388– M. 113605 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 280, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JORGE LUIS MENDEZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Ocho días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 19389– M. 119905– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 268, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAURICIO JAVIER RAYO MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación Con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 19390 – M. 119857– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 344, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

MARTHA LILIAM GARCIA MENENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintidos días del mes de diciembre del año dos mil diez. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 19391– M. 119733 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 460, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

JULIETA ELIZABETH RAUDEZ GUSMAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil ocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 19392 – M. 119776 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 432, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDIA AZUCENA ANDINO ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19393 – M. 119797 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 31, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

REGINA MERCEDES SOTO MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19394 – M. 119796 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 71, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARISELA DE LOS ANGELES DOLMUS MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.19395 – M. 119792 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 68, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ISIDRA ISABEL CASTELLON PAREDES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 19 de septiembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19396 – M. 119792 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 170, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DANIA MERARYS RODRIGUEZ ESCALANTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 28 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19397 – M. 119792 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 169, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GENIE IVETT FLETES DARCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 28 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 400, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GENIE IVETT FLETES DARCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.. El Secretario General, Luis Hernández León

Es conforme. León, 22 de mayo de 2003. (f) Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19398 – M. 111792 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 168, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERIKA MARIA FLETES DARCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 28 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19399 – M.119844 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 476, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARYEN LISSETTE RAMIREZ BENAVIDES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19400 – M. 119840 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 463, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RAFAELA MARGARITA ARTEAGA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19401 – M. 119898 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 53, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUZ MARINA ROSTRAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.19402 – M. 119898 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 330, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TRILCE MARGARITA MONTENEGRO PAYAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación Con Mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 19403 – M. 119918 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 164, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUANA EMILIA AGUINAGA SOMARRIBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literaturama**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19404 – M. 119914 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 66, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KATTYA CAROLINA LOPEZ PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19405 – M. 119906 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 204, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANDRES ABELINO HERNANDEZ MELGARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19406– M. 119942 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 116, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ESTELA DEL CARMEN REYES MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19407 – M. 119939– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 112, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

JEANNINE DEL ROSARIO HERNANDEZ SOTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.

Es conforme. León, 24 de Marzo de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19408 – M. 119932 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 129 , bajo el Número 381 , Tomo II del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

RAJKRISTHA BENAZIR BLANDON LOPEZ, Natural de Esteli, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de febrero del año 2011. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Amparo María Aráuz Galeano. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico.

Reg. 19409 – M. 119974 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 042, Folio 002, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología , y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ESPERANZA DE LA ASUNCION SILVA RIOS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año 2012 Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc.

Susy Duriez González. El Decano de la Facultad, Lic. Lilliana Largaespada García. Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 19410 – M. 119989 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 595 Página 595 Tomo II, el Título a nombre de:

IRIS GEOVANSKA DIXON FERMIN, natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salomon. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2012. (f) Director de Registro.

Reg. 19411 – M. 119890 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página Número 182 Asiento Número 384 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FELIPE RENE RIOS RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 19412 – M. 119866 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 16, Página 043, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la

Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica , y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARVIN JOSSIAS GONZALEZ KARTIN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero- Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 19668 – M. 121161 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 026, Página 002, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CLARITZA DEL SOCORRO ALVARADO PICADO, natural de Nueva Guinea, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Julio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera: Lic. Nubia Miranda Arceyut. Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional, UPONIC.

Reg. 19689 – M. 121130 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 159, Página 004, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ALEXIS AGENOR HERNANDEZ ZELEDON, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional, UPONIC.

Reg. 19691 – M. 121162 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 287, Página 006, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA MARTHA SOMARRIBA ARAGON, natural de Jinotepe, Departamento de Carazon, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional, UPONIC.

Reg. 19692 – M. 121148 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 116, Página 003, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LESTHER IVAN HERNANDEZ ALVARADO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional, UPONIC.

Reg. 19693 – M. 121182 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 447, Página 009,

Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

EDWARD ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional, UPONIC.

Reg. 19694 – M. 12284 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 318, Página 007, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

TEOFILO JOSÉ MURILLO SOVALBARRO, natural de Managua, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Julio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera: Lic. Luz Marina Vílchez. Ing. Manuel López Miranda., Director de Registro Nacional, UPONIC.

Reg. 19695 – M. 121258 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 236 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

GERALD JOSUÉ MORALES GRANJA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero en Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretaria General, Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil doce. Lic. Jose Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 19696 – M. 121281 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 397 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

INGRIS LISBETH COLLADO VICTOR, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretaria General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil once. Lic. Jose Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 19697 – M. 121143 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 016, Partida: 0179, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

MEYLING DEL CARMEN GONZALEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniera, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de julio de 2012. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 04 de julio de 2012. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 19698 – M. 121271 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 012, Partida: 0131, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

NORMA ELENA MANTILLA MONCADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración, para obtener el grado de: Licenciada, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de febrero de 2012. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 16 de febrero de 2012. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 19699 – M. 121136 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 165, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FABIOLA RAQUEL SALGUERA REAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación** mención **Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19700 – M. 121156 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 151, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NOHELIA DE LOS ANGELES VELASQUEZ ALANIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19701 – M. 121179 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 62, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELYOHENIA RAMÍREZ MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19702 – M. 121254 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 399, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR NOEL ANTONIO CENTENO RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, cuatro de junio de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19703 – M. 121257 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 398, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA GLADYS MARIA LOVOS CABALLERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de junio de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19704 – M. 121251 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 394, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AREYMA ANTONIA ROSTRÁN ABURTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 29 de agosto de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19705 – M. 121251 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 408, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA PATRICIA LOPEZ VINDEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19706 – M. 121280 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 94, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCO ANTONIO PAÍS SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de septiembre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19707 – M. 121282 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 95, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DONALD JOSE BENAVIDEZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de septiembre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19708 – M. 121298 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 331, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NOHEMI ISABEL GONZALEZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de Julio de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19438 - M 120413 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 17, Tomo: 1, Asiento: 192 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)”, Por Cuanto;

KARLA VANESSA RODRIGUEZ RODRIGUEZ ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Bioanálisis Clínico, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la Republica de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, Republica de Nicaragua a los veinte días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang Gonzalez Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. 19439 - M 120408 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 9, Tomo: I, Asiento: 102 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)”, Por Cuanto;

MARLON LEONEL PINO MORALES ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Bioanálisis Clínico, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la Republica de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, Republica de Nicaragua a los Cinco días del mes de Enero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang Gonzalez Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. 19440 – M. 120330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

Suscrito Secretario de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrotecnia y Computación se inscribió mediante Número 76 Página 76 Tomo I, el Título a nombre de:

EDUARDO ENRIQUE NUÑEZ TELLEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de julio del año dos mil cuatro. Presidente Fundador: Msc. Luis Enrique Lacayo Secretario General: Msc. Gonzalo Espinoza Gaitán Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Deladillo.

Managua, tres de julio del 2004. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 19441 – M. 119999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 625 Página 625 Tomo II, el Título a nombre de:

FELICITA DE LA CONCEPCION FLORES ARAGON, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph D. Alina Salomón Santos Secretario General. Mba. Hector Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández..

Managua, 14 de noviembre del 2012. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 19442 – M. 120237 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 538 Página 538 Tomo 2, el Título a nombre de:

MARIA JOSE LOPEZ BERMUDEZ, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Hector Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 25 de noviembre del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 19443 – M. 120326 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 558 Página 558 Tomo II, el Título a nombre de:

DARLING JEANINE CASTILLO BRIONES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph D. Alina Salomón Santos Secretario General. Mba. Hector Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2012. Firma Ilegible, Director de Registro

Reg. 19444 – M. 120266 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 05, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

LAUREANO GABRIEL GAITAN CALERO, Natural de San Juan de Oriente, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matematica**, para

que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año 2012. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 19445 – M. 120203 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 059, Folio 002, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Ingeniería Agraria Polivalente, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

FREDDY ANTONIO BARRAZA BRAVO, Natural de El Almendro, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrario Polivalente**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año 2012. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Lic. Sandra Villalobos Cruz. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 19446 – M. 120198 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 31, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DOUGLAS BENITO SALGADO RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 17 de agosto de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19447 – M. 120235 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 342, Tomo IX del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA LUISA FLORES NUÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de abril de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19448 – M. 120306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 497, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALBERTINA LOURDES MORALES CARAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19449 – M. 120303 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 495, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA OBDULIA HERRERA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19450 – M. 120301 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 2, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA PALACIOS ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19451 – M. 120366 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 72, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ODALYE YANET LAGUNA LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 29 de agosto de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19452 – M. 120397 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 86, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NORVING YUDENICH REYES GAMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19453 – M. 120403 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 470, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EYLING MARIA DAVILA HUERTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre de dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19454 – M. 120400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 87, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL CANTILLANO MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19455 – M. 120405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 114, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANGELA DEL SOCORRO MACHADO ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gudián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de junio de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19456 – M. 120435 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 20 Partida 2802 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES HURTADO CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 19457 – M. 120363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 22 Partida 2806 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

LEANA MARIA GUTIERREZ DUBON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 19458 – M. 120371 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 11 Partida 2784 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARIA DE LOS SANTOS REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 19459 – M. 120171 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 85; Número: 1576; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

JUANA PASTORA KAUFFMAN PULIDO, Natural de La Libertad, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de Noviembre del año 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, Miércoles, 16 de Noviembre de 2011. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría Secretaría General.

Reg. 19460 – M. 120212 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 115; Número: 2228; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

LUISA AMANDA CARDENAS HERNANDEZ, Natural de San Juan del Rio Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 09 de Noviembre de 2011. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría Secretaría General.

Reg. 19461 – M. 120205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 115; Número: 2221; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

EVELIN YUVET MIRANDA RODRIGUEZ, Natural de San Juan del Rio Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 09 de Noviembre de 2011. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría Secretaría General.

Reg. 19462 – M. 120312 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 326, Página 007, Tomo I-2012, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JUAN MANUEL GAITAN SILES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de julio del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Luz Marina Vílchez. (f) Ing. Manuel Lopez Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 19463 – M. 120349 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 172, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que

esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

EDITH LISETH PAVON JOAQUIN, natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de enero del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 19464– M. 188888 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 327, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA PATRICIA OBREGON CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg.19465 – M. 120191 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 118, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOZELIZ DEL CARMEN PEREZ SAENZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.19466 – M. 120195 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 117, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HAZEL KARINA ALVENGARA GRANADOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 19467– M. 120259 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 329, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS ISMAEL DAVILA QUIROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 20746– M. 125850 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 286, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

INDIANA CHRISTIAM BONILLA DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 10 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg.19468 – M. 120323 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 53, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANIELKA MARIA LOPEZ MONTOYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg.19469 – M. 120371 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 112, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARVIN JOSE BALDODANO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.19470 – M. 120421 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 188, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GRETHEL INDIRA ORDEÑANA ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas de **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg.19471 – M. 120414 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 394, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUANA NICOLASA HERNANDEZ CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermera con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.19472 – M. 120447 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 145, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA JOSE ROMERO SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la

Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.19473 – M. 120466 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 169, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARELIA ANTONIA RAMOS ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 1 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg.19474 – M. 120452 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 280, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EDWIN JOSE VALLE MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg.19475 – M. 120461 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 79, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YESENIA DEL CARMEN SALAZAR TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Multidisciplinaria de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.19476 – M. 120461 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 81, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIZA MARLEONY AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.19477 – M. 120461 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 85, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA MARICELA ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Multidisciplinaria de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.19478 – M. 120461 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 86, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RUDYS NOHEMI ARAUZ SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Multidisciplinaria de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.19479 – M. 120461 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 86, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DANELIS DE JESUS REYES CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Multidisciplinaria de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.19480 – M. 120461 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 83, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AGUEDA ELENA LOPEZ BORGE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Multidisciplinaria de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.19481 – M. 120461 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 82, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NELSON GABRIL AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Multidisciplinaria de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermero Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.19482 – M. 120461 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 82, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERNESTO MEJIA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Multidisciplinaria de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermero Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 19483 – M. 120344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 910, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

YESSIKA DALILA OBANDO TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la

Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de junio del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller..

Es conforme. Bluefields, 29 de junio del 2012. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 19484 – M. 120286 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 834, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

JOSE ANTONIO JACKSON DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de febrero del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller..

Es conforme. Bluefields, 27 de febrero del 2012. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 19485 – M. 120286 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 811, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

EGDA LAURA JACKSON DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de febrero del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Winston Fredrick Tuckler.

Es conforme. Bluefields, 11 de febrero del 2012. (f) Director de Registro, BICU.